

**CONVENIO ESPECÍFICO 01 PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION
DEL MALECON COSTERO DESDE EL MUELLE FISCAL HASTA CESAR
VALLEJO, DE LA PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación (en adelante Convenio) que celebran de una parte:

1. **LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION**, sucursal del Perú, con RUC 20100147514, sucursal inscrita en la Partida Electrónica N°03025091, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, identificado con Carne de Extranjería N°000073949, con domicilio para estos efectos en Av. Caminos del Inca N° 171, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, a la que en adelante se le denominara la "**SOUTHERN PERU**" y de la otra parte.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, identificada con RUC N°20154491873 con domicilio legal en Malecón Costero Miramar N° 1200-1202, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, representada por su Alcalde, el CD Willam Valdivia Dávila, identificado con DNI N°04649099, a la que en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **SOUTHERN PERU**, es una empresa minera, que para el funcionamiento de sus operaciones cuenta con dos unidades de producción ubicadas en Toquepala (Tacna) y Cuajone (Moquegua) respectivamente, además cuenta con una fundición y refinería, ambas en la ciudad de Ilo.

SOUTHERN PERU, ejecuta un "Programa de Inversión Social" para promover el desarrollo de las comunidades ubicadas en su entorno y en especial en la Provincia de Ilo, del Departamento de Moquegua. Esta visión empresarial implica el establecimiento de vínculos y acciones de compromiso para la promoción del desarrollo local en coordinación con pobladores, sus organizaciones y las entidades de los sectores públicos y privados involucrados con el desarrollo local y regional.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyo objetivo es impulsar y promover, en el marco del proceso de Descentralización del Estado, el desarrollo sostenible en la Provincia de Ilo y mejora de la calidad de vida de la población, con énfasis en la promoción del desarrollo humano, la generación de nuevas capacidades en la población y el territorio; a fin de emprender actividades productivas en la prestación de servicios de calidad.

- 1.3 Con motivo del Proyecto de Ampliación de la Concentradora de Toquepala y el futuro Proyecto de Ampliación Cuajone, mediante Resolución Ministerial N° 245-2012-PCM se instaló la denominada "Mesa de Diálogo" con el objetivo de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores públicos y privado, a fin de conjugar propuestas para el Desarrollo de Moquegua.

La Mesa de Diálogo incluyó la creación de un Fondo que daría como aporte **SOUTHERN PERU** para la ejecución de Proyectos y Programas en beneficio de toda la Región de Moquegua, incluyendo la Provincia de Ilo, propuesta que ya fue presentada por **SOUTHERN PERU** y cuya implementación y ejecución ya se viene realizando.

- 1.4 En ese sentido es que **SOUTHERN PERU Y LA MUNICIPALIDAD**, han sostenido conversaciones con la finalidad de lograr priorizar la ejecución de proyectos en beneficio de la población de la Provincia de Ilo, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** ha definido priorizar el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Malecón Costero desde el Muelle Fiscal hasta César Vallejo de la Provincia de Ilo, Región Moquegua".



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Peru
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones (Leyes 28522, 28802), así como la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°102-2007 EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica
- Código Civil

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, **SOUTHERN PERU** y **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante las "**PARTES**") acuerdan integrar y articular esfuerzos y recursos para ejecutar el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Malecón Costero desde el Muelle Fiscal hasta César Vallejo, de la Provincia de Ilo, Región Moquegua" (en adelante el "**PROYECTO**").

Para ello **SOUTHERN PERU** contratará a una Empresa especializada para que se encargue de la elaboración de los Estudios de Pre Inversión del **PROYECTO** hasta la aprobación de la **MUNICIPALIDAD** con la declaratoria de viabilidad correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: DEL PROYECTO

- 3.1 Los detalles del **PROYECTO** se encuentran descritos en los Términos de Referencia aprobados por la **MUNICIPALIDAD** (los "TDR") y que se adjuntan como anexo 1 al presente instrumento.
- 3.2 Los **TDR** comprenden la ejecución del **PROYECTO** en 4 Etapas las cuáles se dividen de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. **I Etapa** "Estudios del Perfil de Proyecto"
 - b. **II Etapa** "Estudios de Factibilidad el Proyecto"
 - c. **III Etapa** Elaboración del Expediente Técnico, y aprobación del expediente técnico por la Municipalidad.
 - d. **IV Etapa** Ejecución de Obra

Por el presente Convenio **SOUTHERN PERU** se compromete a ejecutar la I y II Etapa que incluye la elaboración de los Estudios de Pre Inversión a nivel Perfil y de Factibilidad del **PROYECTO** (en adelante los "**ESTUDIOS**") cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y de su normativa complementaria en cuanto le fuera aplicable.



Para la ejecución de las Etapas III y IV y luego de haberse aprobado los **ESTUDIOS** por parte de **LA MUNICIPALIDAD** con la respectiva declaratoria de viabilidad del **PROYECTO**, se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

- 3.3 La Supervisión de los **ESTUDIOS** estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, quien a través de las áreas que corresponda.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 4.1 La elaboración de los **ESTUDIOS** acorde a los **TDR** será financiado por **SOUTHERN PERU** hasta por el monto de S/. 750 000.00 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.
- 4.2 Respecto de la ejecución de las Etapas III y IV, con la suscripción de la Adenda descrita en el punto 3.2 de la cláusula tercera, se definirá su costo y ejecución.
- 4.3 **LA MUNICIPALIDAD** Financiará y realizará la Supervisión de la Ejecución del **PROYECTO**, que incluye la elaboración de los **ESTUDIOS**.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1 Compromisos comunes de las **PARTES**:
 - a) Intercambiar información relevante, a discreción de cada parte, para la ejecución del Convenio.
 - b) Facilitar información y/o documentos sobre experiencias similares en otros lugares, a discreción de cada parte, que pueden ser replicadas en el **PROYECTO**.

- c) Conjugar esfuerzos colectivos para incorporar el **PROYECTO** al Sistema Nacional de Inversión Pública.

5.2 **SOUTHERN PERU** se compromete a:

- a) Convocar y contratar a una empresa especializada de primer nivel y reconocido prestigio.
- b) Asumir el total del costo de capital del proyecto según lo mencionado en la cláusula 4.1.
- c) Facilitar, brindar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las facilidades para la correcta supervisión y seguimiento del **PROYECTO**, así como compartir la información técnica, estadística y legal que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

5.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Realizar las coordinaciones y actos que fueran necesarios para que el **PROYECTO** se lleve a cabo en su integridad, sin perturbación de ningún tipo y apoyar a la empresa especializada contratada por **SOUTHERN PERU** para permitir y facilitar todas las actividades vinculadas al Proyecto.
- b) Difundir, en el ámbito de su jurisdicción, el **PROYECTO**, dando a conocer los resultados que se alcancen, así como los aportes y conclusiones que puedan surgir de éstos, lo que se hará previa coordinación con **SOUTHERN PERU**.
- c) Efectuar y asumir el saneamiento físico legal del terreno destinado al **PROYECTO**.
- d) Facilitar la Gestión y expedición de los permisos que se pudieran requerir para el desarrollo y ejecución del **PROYECTO**.
- e) A realizar la supervisión del **PROYECTO** y financiar la contratación de ser necesario.
- f) Aceptar la donación del **PROYECTO** efectuado por **SOUTHERN PERU** en tres fases:
 - 1. Dentro de los 20 días hábiles de aprobada la declaratoria de viabilidad del **PROYECTO**.
 - 2. Dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Expediente Técnico del **PROYECTO**.
 - 3. Dentro de los 20 días hábiles de la recepción de obra del **PROYECTO**.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Convenio tendrá dos años y entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

A large, stylized handwritten signature in black ink.

- 7.1 Por mutuo disenso, en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de las partes.
- 7.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio en caso una parte incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo a su cargo. A tal efecto, la parte perjudicada con el incumplimiento, deberá comunicarlo por escrito a la otra, por conducto notarial, otorgándole un plazo de treinta (30) días calendario para cumplir con la obligación pendiente de cumplimiento. Si transcurridos los treinta (30) días calendario, no se ha cumplido con la obligación pendiente de cumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por resuelto el Convenio, mediante comunicación por conducto notarial.
- 7.3 El Convenio quedará automáticamente resuelto y por tanto sin efecto o valor legal alguno para ambas partes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación antes mencionada. En tal caso, la parte que hubiera incumplido con sus obligaciones será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de este Convenio.
- 7.4 Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Código Civil y legislación aplicable.



CLÁUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE Y DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

El presente Convenio y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

- 8.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente Convenio, las partes señalan los domicilios que se indican en la introducción del **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES

- 8.1 Para los efectos del presente Convenio, ambas partes designan como sus representantes, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta a:

8.2

- a) **SOUTHERN PERU:** Sr. Manuel Sierra López y/o Sr. Nelson Muñoz Mora y/o Roberto Tello Yuen y/o Sr. Piero Sattui quienes podrán actuar de manera individual o conjuntamente.
- b) **LA MUNICIPALIDAD:** CD William Valdivia Dávila

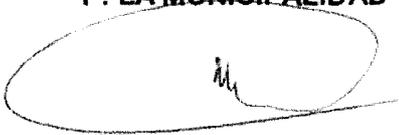
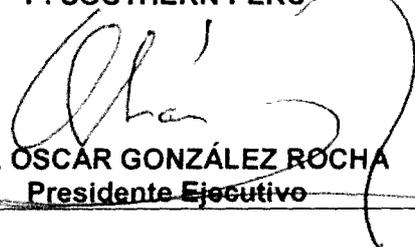
- 8.3 Los representantes antes señalados se encuentran debidamente facultados conforme a ley, para ejercer la plena representación de las partes en todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. En caso de variación en la designación de sus representantes, las partes lo notificarán por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA: OTRAS ESTIPULACIONES

- 10.1 Cualquier modificación, renovación o ampliación de los términos del presente Convenio, deberá ser acordada por las partes por escrito, suscribiéndose la Adenda respectiva.
- 10.2 Las **PARTES** convienen en que ninguna podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.
- 10.3 Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a la normatividad aplicable y por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las **PARTES** se ratifican en los extremos del presente documento, manifestando que en su celebración no ha mediado vicio de voluntad alguna que la invalide en cuya virtud lo suscriben, en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor a los 25 días del mes de febrero de 2016.



| | |
|---|---|
| P. LA MUNICIPALIDAD  CD. WILLAN VALDIVIA DAVILA Alcalde | P. SOUTHERN PERU  ING. OSCAR GONZÁLEZ ROCHA Presidente Ejecutivo |
|---|---|